Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

la expecie de Cabaña que en dho despacho se menciona
pues solo ay nuebe Carretas de Xptoval Garcia, quatro
de Sebastian Garcia, como consta de la lista que se
embista del Despacho que en el presente se relaz
por que aunq ay mas Carretas no llegan a componer
numero de quatro arriba, sino hes las citadas, pues
mas tienen a una Carreta, vados, y los mas son labra
res; por lo que su mrd mando seg.te cumpla y execute dho
pacho, en todo y por todo, segun y en la forma q se pre
ne y en su Virtud se les notifique a dhos Xp. Garcia
Sebastian Garcia que dentro del termino prevenido en
Despacho, cumplan con lo que les toca baxo de los aperci
mientos (y no pudiendo ser havidos, el p.te en.no se lo no ti
a sus Mugeres, hijos, o criados) que en dho despacho
Comprehenden y con apercevim.to que pasado dho te
y no lo haz.o se procedera contra sus Personas y vie
y a la exsacz.n de los quinientos Ducados en que por dho
Despacho se les multa por la ygnobediencia y q por
efectos que aya lugar el p.te en.no saque copia de
Despacho, esta Respuesta y notificaciones que aga a
Respondio, y firmo doy fee = D.n Alphonso Marcilla
Terrel = ante mi D. Nasecamen Corvalan

En la villa de Bullas a veinte y tres dias del mes de Abril
mill setez.s cinquenta y cinco. Yo el en.no estando en las C
de Xptoval Garcia Vez.o de esta ciud. pregunte a Cath.a
ta su Muger por el suso dho q.n respondio haver p
con madera a la Ciud. de Murcia, a q.n hize saber
tenido en dho despacho en su Persona doy fee Corvalan

Concuerda con su original q debolbi al Vezindero. Y p.a que
lo signo y firmo en la ciud. de Bullas a v.te y tres de Abril de mill se
Quenta y cinco

D. Nasecamen Corvalan